

do independientemente de la acción que deberá tomar el ministerio público, respecto a las personas que con motivo de esa huelga declarada ilegal, cometan hechos incriminados por las leyes penales.

Art. 3.—Las fuerzas del orden público intervendrán la sede de cualquier institución estatal, sindical o particular cuando la misma fuese utilizada como centro de incitación a la huelga, o para proteger, ocultar o asilar a cualquier persona prevenida como autora o como sospechosa de haber cometido actos de violencia contra la propiedad pública o privada o contra los particulares, durante o en ocasión de la proyectada huelga de transporte público.

Art. 4.—Las presentes disposiciones quedarán sin efecto, tan pronto como hayan cesado las causas que las han originado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", en sus ediciones del día 25 de agosto de 1969.

Decreto Nº 4045, que nombra al Dr. Milton Messina, Miembro de la
Comisión Nacional de Desarrollo.
(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4045

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Milton Messina queda nombrado Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4046, que crea una Junta encargada de velar por el ornato, defensa de las sanas costumbres, desarrollo cultural y promoción de las relaciones de los habitantes de la urbanización ubicada en el sector Honduras de esta ciudad.

(G. O. Nº 9154, del 17 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4046

CONSIDERANDO que los esfuerzos del Gobierno en impulsar los planes de construcción de viviendas familiares para personas de escasos recursos económicos, tienen como propósito no sólo reducir el déficit habitacional de los sectores más necesitados de la población del país y dotar de un hogar propio a las familias que carecen de él, sino además, promover mejores condiciones de ambientación física, moral y cultural para los beneficiados con esas medidas de carácter social.

CONSIDERANDO que es necesario incorporar la iniciativa y el esfuerzo propios a la superación del medio, de manera que las comunidades desarrollen sus actividades en favor de un óptimo nivel de conducta y relaciones, promoviendo el cultivo de las buenas costumbres y velando por la conservación del ornato del sector en que residen.